



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de junio de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020 y complementarios; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todos los procesos.

En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD. NO. 2019-487
DTE: FREDY YAHIR SUÁREZ RODRÍGUEZ
DDO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 01 de julio de 2020: Señor Juez, ingresa con memorial allegado por apoderado del demandante. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2020

AUTO: 282

En atención al informe secretarial que antecede y considerando la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 160 del expediente, procede el despacho a estudiar la posibilidad de ordenar la entrega del título requerida.

Es por lo anterior que, una vez consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró que efectivamente existe a disposición del proceso de la referencia, el título judicial No. **400100007658071** por valor de **\$7.760.621.00** a favor del señor **FREDY YAHIR SUÁREZ RODRÍGUEZ** (fl. 158), el cual no ha sido otorgado, por lo que se ordenará su entrega.

Cabe señalar que el referido título judicial podrá ser entregado al accionante o a su apoderado el Dr. **DELIO ELKIN GARZÓN BELTRÁN**, quién se encuentra facultado para recibir y cobrar de conformidad con el poder visible a folio 161 del expediente.

Por lo anterior, se

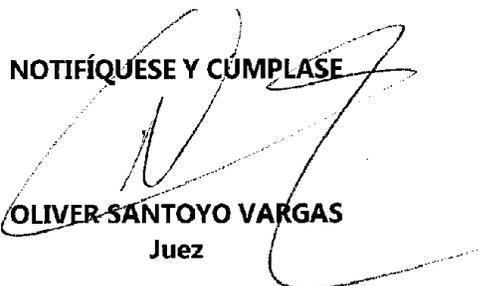
RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASE entrega al señor **FREDY YAHIR SUÁREZ RODRÍGUEZ**, o a su apoderado judicial con facultad de recibir y cobrar de conformidad al poder visto a folio 161, Dr. **DELIO ELKIN GARZÓN BELTRÁN**, el depósito judicial No. **400100007658071** por valor de **\$7.760.621.00**, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría **comuníquese** por el medio más expedito la presente decisión a las partes.

TERCERO: Regresar las presentes diligencias al archivo del juzgado, por no existir trámite pendiente por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



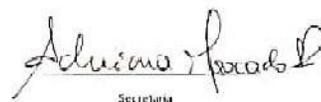
OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD. NO. 2019-487
DTE: FREDY YAHIR SUÁREZ RODRÍGUEZ
DDO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 027 de Fecha **12** de **agosto** de
2020.



Adriana Forero

Secretaria